SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia de 1991, estable en su artículo 52 que, "(...) El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. (...)".

A su vez, la Ley 181 de 1995 que desarrolló la anterior norma constitucional, dicta las disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, y crea el Sistema Nacional del Deporte, estableciendo en los entes deportivos municipales y distritales la responsabilidad de desarrollar acciones encaminadas a cumplir este propósito.

En concordancia con lo anterior, se crea EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN– INDER, a través del Decreto 270 de 1993, modificado por el Decreto 271 de 1993, Acuerdo 65 de 1998 y Decreto 181 de 2002, esta Entidad de orden distrital, adscrita al Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, se encuentra dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, su objeto misional está enfocado al fomento del deporte, la recreación y la actividad física, mediante una amplia oferta institucional, en espacios que contribuyen al mejoramiento de la cultura ciudadana y la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad.

Así mismo, es importante considerar el Programa de Gobierno 2024-2027 "*Medellín te quiere*", específicamente en el pilar 1 *"Creemos en la educación y en las oportunidades para el bienestar económico"*, en lo referente al componente "*Motores: cultura, deporte y recreación"*, a través del cual se propone incentivar hábitos de vida saludable promoviendo "la participación de nuestros niños, niñas, adolescentes, jóvenes y población adulta en la práctica de actividad física, **mediante el mejoramiento de la articulación, promoción y ampliación de la cobertura de la oferta institucional**. Con este tipo de apuestas y conscientes del impacto positivo de la oferta institucional del INDER, buscaremos mejorar los indicadores de salud mental, salud física y convivencia ciudadana en Medellín." (subrayado y negrilla fuera de texto)

En este orden de ideas, el INDER, en cumplimiento de su objeto misional y de las anteriores disposiciones legales, ejecuta una serie de actividades y estrategias para el fomento del deporte, la recreación y la actividad física, a través de la Subdirección de Fomento Deportivo y Recreativo.

Como parte de las estrategias lideradas por el INDER, se encuentran las denominadas Caminadas y Ciclovías adscritas a la Subdirección de Fomento Deportivo y Recreativo, cuyo propósito está enfocado a promover la práctica de la actividad física saludable y el deporte escolar respectivamente. Caminadas como práctica colectiva o individual que consisten en recorrer a pie territorios urbanos, rurales y limítrofes, de reserva o significado ambiental, teniendo en cuenta el impacto que podemos generar con dicha práctica, y Ciclovías habilitando trayectos seguros en vías públicas de la Ciudad, para el disfrute de la ciudadanía a través de prácticas recreativas asociadas con montar en bicicleta, patinar, caminar, trotar o realizar cualquier otro tipo de actividad física.

Actualmente la estrategia Caminadas funciona con oferta permanente los fines de semana y en ocasiones en semana para el beneficio de la comunidad, las caminadas están diseñadas para todo tipo de población teniendo en cuenta que tiene una clasificación de los niveles 1 al 5 siendo este último el nivel más exigente, realizándose en sitios con senderos naturales, carreteables y urbanos. De igual manera se realiza la modalidad de Bicisenderismo, la cual se desarrolla los fines de semana en recorridos en bicicleta todoterreno en sitios periféricos con entornos naturales.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

La estrategia Ciclovías funciona de manera ininterrumpida los días martes y jueves en jornada nocturna y los domingos y festivos en jornada diurna, operando en 45 Kilómetros distribuidos en cinco trayectos denominados institucionales (Estadio, El Río, El Poblado, Las Palmas y El Volador) y cinco trayectos denominados barriales (El Salvador, Pedregal, Florencia, Santa Mónica, Santa Cecilia).

Así mismo el área de deportes adscrita a la Subdirección de Fomento Deportivo y Recreativo específicamente en las siguientes estrategias; adrenalina, deporte y convivencia, indercolegiados, inderescolares, Juegos Deportivos Ciudad de Medellin, desarrollo deportivo, formación deportiva para adolescentes y jóvenes, iniciación al movimiento, universitarios, deporte para adultos e iniciación deportiva; para el segundo semestre del presente año, tienen un grueso significativo de actividades y eventos de gran relevancia, donde el servicio de la ambulancia tipo TAB zona Urbana, es imprescindible para su adecuado desarrollo

Dada la acogida de dichas ofertas institucionales por parte de la comunidad y considerando las propuestas del Plan de Gobierno 2024-2027 "*Medellín te quiere*", se hace necesario potenciar las necesidades, entre ellas, la contratación de Ambulancias y Grupo de apoyo y rescate para el acompañamiento en la operación de la oferta.

N°. 1 del Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

PLAN DE ACCIÓN: Este contrato contribuirá con el desarrollo de las actividades enmarcadas en el proyecto de inversión "Contribución a los estilos de vida saludables a través de la actividad física y mental" con número de código 9240085, y el "Apoyo a las estrategias de deporte comunitario, educativo, asociado y las nuevas tendencias deportivas." con número de código 9240083 y 9240083, aportando al cumplimiento de los indicadores establecidos en el Plan de Acción.".

2. EL OBJETO A CONTRATAR. El Instituto de Deportes y Recreación de Medellín –INDER, requiere seleccionar el contratista que ejecute el siguiente objeto contractual: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE AMBULANCIAS Y/O GRUPO DE APOYO Y RESCATE PARA ATENDER PRIMEROS AUXILIOS, SOCORRO Y ATENCION PRE HOSPITALARIA A LOS USUARIOS ASISTENTES A LA OFERTA PROGRAMADA POR EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION –INDER.

ALCANCE: Comprende la prestación integral de los servicios de ambulancia básica, así como del grupo de apoyo, atención y rescate, requeridos para brindar primeros auxilios, estabilización inicial, respuesta ante emergencias y eventual traslado asistencial de los usuarios, participantes, asistentes, deportistas, personal logístico y comunidad en general que haga presencia en las diferentes actividades, programas, eventos, escenarios deportivos, recreativos, comunitarios e institucionales desarrollados y/o apoyados por el Instituto de Deportes y Recreación – INDER, garantizando la disponibilidad del personal idóneo, equipos, insumos, elementos de atención y capacidad operativa necesaria para atender oportunamente cualquier situación de urgencia o emergencia que pueda presentarse durante la ejecución de la oferta institucional.

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACTIVIDAD FÍSICA:

En desarrollo del objeto que se pretende ejecutar, el contratista deberá realizar las siguientes actividades, que cumpla con las siguientes especificaciones técnicas.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD HORAS CAMINADAS	CANTIDAD HORAS CICLOVIAS	TOTAL
1	**AMBULANCIA TIPO TAB - ZONA URBANA** Servicio por horas urbanas. Prestación del servicio en Ambulancias tipo TAB (Transporte Asistencial Básico) certificadas por la Dirección Seccional de Salud de Antioquia con vehículos modelo 2016 en adelante, con equipamiento necesario para la atención en primeros auxilios, atención básica pre hospitalaria y traslado de pacientes. Acompañadas por un (1) conductor capacitado en primeros auxilios, un (1) tripulante APH o enfermero (a) y un (1) socorrista, debidamente capacitados. Será requisito para la prestación del servicio la presentación del plan de contingencia aprobado por el DAGRD.	0	3.279	3.279
2	**AMBULANCIA TIPO TAB 4X4 - ZONA RURAL** Servicio por horas rurales, para acompañamiento en la actividad de bici-senderismo en corregimientos de la ciudad de Medellín, municipios del Valle de Aburrá y caminadas urbanas en la ciudad de Medellin. Ambulancias 4x4 tipo TAB (Transporte Asistencial Básico) certificadas por la Dirección Seccional de Salud de Antioquia con vehículos modelo 2016 en adelante, equipamiento necesario para la atención en primeros auxilios, atención básica pre hospitalaria y traslado de pacientes, entre el cual se deberá incluir un Desfibrilador Externo Automático-DEA. Las ambulancias deberán estar asistidas por un (1) conductor capacitado en primeros auxilios, un (1) tripulante APH o enfermero (a) y un (1) socorrista. Será requisito para la prestación del servicio la presentación del plan de contingencia aprobado por el DAGRD.	262	0	262
3	**GRUPO DE APOYO Y RESCATE** Prestar servicios por horas en caminadas de nivel 1 al 5, con dos (2) técnicos o tecnólogos APH y dos (2) socorristas debidamente capacitado en atención en primeros auxilios y AMBULANCIA TAB 4X4 modelo 2016 en adelante: con conductor y 1 APH o enfermero para la atención pre hospitalaria y el respectivo desplazamiento de pacientes. Las caminadas tienen la siguiente descripción: - Distancia: entre 3 y 20 km. - Tiempo: Entre 3 a 8 horas aproximadamente de recorrido. - Terrenos: Planos, vía carreteables, senderos y caminos reales con ascensos y descensos, caminos estrechos e irregulares. - Altura: con ascensos y descensos hasta 3200 msnm. Las caminadas se realizarán en la ciudad de Medellín, en los 5 corregimientos de la ciudad, en municipios del valle de aburra y sus municipios limítrofes. 1. Cada caminada debe estar acompañada por un grupo de personas con las siguientes características; dos (2) técnicos, tecnólogos APH. y dos (2) socorristas debidamente capacitados en atención en primeros auxilios. 2. Para cada caminada el grupo de socorro deberá contar con una camilla portátil liviana de fácil desplazamiento, medios de comunicación, dos (2) morrales de primeros auxilios con todos los elementos necesarios para la atención de	650	0	650

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

	pacientes en terrenos agrestes, incluyendo un desfibrilador móvil. 3. La ambulancia se ubica en sitios estratégicos para en caso de algún traslado requerido, este sea ágil y oportuno, su ubicación dependerá del recorrido de la caminada programada por el INDER y debe cumplir con todos los requisitos exigidos por la secretaria seccional de salud y protección social de Antioquia. 4. De ser requerido realizar traslado de pacientes al centro de atención medico u hospitalario más cercano utilizando los medios y protocolos adecuados para tal situación, además de ser necesario activar la red de emergencias. 5. Estar presentes según fechas, horas, lugares de encuentro y recorridos establecidos por la entidad para la prestación del servicio. Como requisito habilitante dentro del presente proceso de selección, el proponente deberá presentar junto con la oferta los certificados que acrediten la formación del personal requerido, específicamente de técnicos o tecnólogos en Atención Prehospitalaria (APH), así como de socorristas debidamente capacitados en atención de primeros auxilios, conforme a la normatividad vigente y a las exigencias establecidas en los documentos del proceso.				
4	**MOTO APH** Servicio de Moto APH para acompañar la actividad de Ciclovías, Certificadas por la Dirección Seccional de Salud de Antioquia, con motocicleta modelo 2020 con cilindraje de 250 cc en adelante, con equipamiento necesario para la atención en primeros auxilios, atención básica pre hospitalaria. La tripulación compuesta por dos (2) técnicos o tecnólogos en atención prehospitalaria, equipada con todo lo relacionada para la atención de pacientes según resolución 3100 del ministerio y protección social. Será requisito para la prestación del servicio la presentación del plan de contingencia aprobado por el DAGRD	0	1.385	1.385	
5	**AVANZADA** 1 avanzada (Cada avanzada es conformada por un (1) técnico o tecnólogo en atención prehospitalaria o auxiliar de enfermería y tres (3) socorristas.	40	0	40	
6	**PAS-M** 1 PAS-M (Traduce a un (1) puesto de atención medicalizado, donde el recurso es una (1) carpa hospital o un tipo camerino, un (1) médico, un (1) técnico o tecnólogo en la atención prehospitalaria y un (1) socorrista	0	8	8	

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE AMBULANCIAS AREA DE DEPORTES.

Deportes que hace parte a la Subdirección de Fomento Deportivo y Recreativo de las áreas misionales del el INDER, se encuentran las estrategias Adrenalina y Nuevas tendencias, Deporte y convivencia, Indercolegiados, Inderescolares, Juegos Ciudad de Medellín-JCM, Desarrollo Deportivo, Formación deportiva para adolescentes y jóvenes, Iniciación al movimiento e Iniciación deportiva y universitarios cuyo propósito está enfocado a promover la práctica de la actividad física saludable y el deporte escolar respectivamente.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

Por otra parte, en este orden de ideas, el INDER, en cumplimiento de su objeto misional y de las anteriores disposiciones legales, ejecuta una serie de actividades y estrategias para el fomento del deporte, la recreación y la actividad física, a través de la Subdirección de Fomento Deportivo y Recreativo.

REQUERIMIENTO AMBULANCIAS AREA DE DEPORTES.

ITEM	Estrategia	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL HORAS
AMBULANCIA TIPO TAB - ZONA URBANA	Adrenalina y Nuevas tendencias	Servicio por horas urbanas. Prestación del servicio en Ambulancias tipo TAB (Transporte Asistencial Básico) certificadas por la Dirección Seccional de Salud de Antioquia con vehículos modelo 2018 en adelante, con equipamiento necesario para la atención en primeros auxilios, atención básica pre hospitalaria y traslado de pacientes. Acompañadas por un (1) conductor capacitado en primeros auxilios, un (1) tripulante APH o enfermero (a) y un (1) socorrista, debidamente capacitados. Será requisito para la prestación del servicio la presentación del plan de contingencia aprobado por el DAGRD.	HORA	28
AMBULANCIA TIPO TAB - ZONA URBANA	Deporte y convivencia	Servicio por horas urbanas. Prestación del servicio en Ambulancias tipo TAB (Transporte Asistencial Básico) certificadas por la Dirección Seccional de Salud de Antioquia con vehículos modelo 2018 en adelante, con equipamiento necesario para la atención en primeros auxilios, atención básica pre hospitalaria y traslado de pacientes. Acompañadas por un (1) conductor capacitado en primeros auxilios, un (1) tripulante APH o enfermero (a) y un (1) socorrista, debidamente capacitados. Será requisito para la prestación del servicio la presentación del plan de contingencia aprobado por el DAGRD.	HORA	33
AMBULANCIA TIPO TAB - ZONA URBANA	Indercolegiados	Servicio por horas urbanas. Prestación del servicio en Ambulancias tipo TAB (Transporte Asistencial Básico) certificadas por la Dirección Seccional de Salud de Antioquia con vehículos modelo 2018 en adelante, con equipamiento necesario para la atención en primeros auxilios, atención básica pre hospitalaria y traslado de pacientes. Acompañadas por un (1) conductor capacitado en primeros auxilios, un (1) tripulante APH o enfermero (a) y un (1) socorrista, debidamente capacitados. Será requisito para la prestación del servicio la presentación del plan de contingencia aprobado por el DAGRD.	HORA	30
AMBULANCIA TIPO TAB - ZONA URBANA	Inderescolares	Servicio por horas urbanas. Prestación del servicio en Ambulancias tipo TAB (Transporte Asistencial Básico) certificadas por la Dirección Seccional de Salud de Antioquia con vehículos modelo 2018 en adelante, con equipamiento necesario para la atención en primeros auxilios, atención básica pre hospitalaria y traslado de pacientes. Acompañadas por un (1) conductor capacitado en primeros auxilios, un (1) tripulante APH o enfermero (a) y un (1) socorrista, debidamente capacitados. Será requisito para la prestación del servicio la presentación del plan de contingencia aprobado por el DAGRD.	HORA	30
AMBULANCIA TIPO TAB - ZONA URBANA	Juegos Ciudad de Medellín-JCM	Servicio por horas urbanas. Prestación del servicio en Ambulancias tipo TAB (Transporte Asistencial Básico) certificadas por la Dirección Seccional de Salud de Antioquia con vehículos modelo 2018 en adelante, con equipamiento necesario para la atención en primeros auxilios, atención básica pre hospitalaria y traslado de pacientes. Acompañadas por un (1) conductor capacitado en primeros auxilios, un (1) tripulante APH o enfermero (a) y un (1) socorrista, debidamente capacitados. Será requisito para la prestación del servicio la presentación del plan de contingencia aprobado por el DAGRD.	HORA	150
AMBULANCIA TIPO TAB - ZONA URBANA	Desarrollo deportivo	Servicio por horas urbanas. Prestación del servicio en Ambulancias tipo TAB (Transporte Asistencial Básico) certificadas por la Dirección Seccional de Salud de Antioquia con vehículos modelo 2018 en adelante, con equipamiento necesario para la atención en primeros auxilios, atención básica pre hospitalaria y traslado de pacientes. Acompañadas por un (1) conductor capacitado en primeros auxilios, un (1) tripulante APH o enfermero (a) y un (1) socorrista, debidamente capacitados. Será requisito para la prestación del servicio la presentación del plan de contingencia aprobado por el DAGRD.	HORA	90

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

AMBULANCIA TIPO TAB - ZONA URBANA	Formación deportiva para adolescentes y jóvenes	Servicio por horas urbanas. Prestación del servicio en Ambulancias tipo TAB (Transporte Asistencial Básico) certificadas por la Dirección Seccional de Salud de Antioquia con vehículos modelo 2018 en adelante, con equipamiento necesario para la atención en primeros auxilios, atención básica pre hospitalaria y traslado de pacientes. Acompañadas por un (1) conductor capacitado en primeros auxilios, un (1) tripulante APH o enfermero (a) y un (1) socorrista, debidamente capacitados. Será requisito para la prestación del servicio la presentación del plan de contingencia aprobado por el DAGRD.	HORA	160
AMBULANCIA TIPO TAB - ZONA URBANA	Iniciación al movimiento	Servicio por horas urbanas. Prestación del servicio en Ambulancias tipo TAB (Transporte Asistencial Básico) certificadas por la Dirección Seccional de Salud de Antioquia con vehículos modelo 2018 en adelante, con equipamiento necesario para la atención en primeros auxilios, atención básica pre hospitalaria y traslado de pacientes. Acompañadas por un (1) conductor capacitado en primeros auxilios, un (1) tripulante APH o enfermero (a) y un (1) socorrista, debidamente capacitados. Será requisito para la prestación del servicio la presentación del plan de contingencia aprobado por el DAGRD.	HORA	44
AMBULANCIA TIPO TAB - ZONA URBANA	Deporte para adultos	Servicio por horas urbanas. Prestación del servicio en Ambulancias tipo TAB (Transporte Asistencial Básico) certificadas por la Dirección Seccional de Salud de Antioquia con vehículos modelo 2018 en adelante, con equipamiento necesario para la atención en primeros auxilios, atención básica pre hospitalaria y traslado de pacientes. Acompañadas por un (1) conductor capacitado en primeros auxilios, un (1) tripulante APH o enfermero (a) y un (1) socorrista, debidamente capacitados. Será requisito para la prestación del servicio la presentación del plan de contingencia aprobado por el DAGRD.	HORA	100
AMBULANCIA TIPO TAB - ZONA URBANA	Universitarios	Servicio por horas urbanas. Prestación del servicio en Ambulancias tipo TAB (Transporte Asistencial Básico) certificadas por la Dirección Seccional de Salud de Antioquia con vehículos modelo 2018 en adelante, con equipamiento necesario para la atención en primeros auxilios, atención básica pre hospitalaria y traslado de pacientes. Acompañadas por un (1) conductor capacitado en primeros auxilios, un (1) tripulante APH o enfermero (a) y un (1) socorrista, debidamente capacitados. Será requisito para la prestación del servicio la presentación del plan de contingencia aprobado por el DAGRD.	HORA	240
AMBULANCIA TIPO TAB - ZONA URBANA	Iniciación deportiva	Servicio por horas urbanas. Prestación del servicio en Ambulancias tipo TAB (Transporte Asistencial Básico) certificadas por la Dirección Seccional de Salud de Antioquia con vehículos modelo 2018 en adelante, con equipamiento necesario para la atención en primeros auxilios, atención básica pre hospitalaria y traslado de pacientes. Acompañadas por un (1) conductor capacitado en primeros auxilios, un (1) tripulante APH o enfermero (a) y un (1) socorrista, debidamente capacitados. Será requisito para la prestación del servicio la presentación del plan de contingencia aprobado por el DAGRD.	HORA	80
		TOTAL HORAS DEPORTES	**HORAS**	**985**

Teniendo en cuenta la necesidad de las áreas de Actividad física y Deportes a continuación se detalla la necesidad total de la entidad por cada ítem requerido según las especificaciones técnicas

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA DEPORTE	CANTIDAD REQUERIDA ACT FISICA	CANTIDAD TOTAL
1	AMBULANCIA TIPO TAB - ZONA URBANA Servicio por horas urbanas. Prestación del servicio en Ambulancias tipo TAB (Transporte Asistencial Básico) certificadas por la Dirección Seccional de Salud de Antioquia con vehículos modelo 2018 en adelante, con equipamiento necesario para la atención en primeros auxilios, atención básica pre hospitalaria y traslado de pacientes. Acompañadas por un (1) conductor capacitado en primeros auxilios, un (1) tripulante APH o enfermero (a) y un (1) socorrista, debidamente capacitados. Será requisito para la prestación del servicio la presentación del plan de contingencia aprobado por el DAGRD.	HORA	985	3279	4264

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

2	AMBULANCIA TIPO TAB 4X4 - ZONA RURAL Servicio por horas rurales, para acompañamiento en la actividad de bici-senderismo en corregimientos de la ciudad de Medellín, municipios del Valle de Aburrá y caminadas urbanas en la ciudad de Medellin. Ambulancias 4x4 tipo TAB (Transporte Asistencial Básico) certificadas por la Dirección Seccional de Salud de Antioquia con vehículos modelo 2018 en adelante, equipamiento necesario para la atención en primeros auxilios, atención básica pre hospitalaria y traslado de pacientes, entre el cual se deberá incluir un Desfibrilador Externo Automático-DEA. Las ambulancias deberán estar asistidas por un (1) conductor capacitado en primeros auxilios, un (1) tripulante APH o enfermero (a) y un (1) socorrista. Será requisito para la prestación del servicio la presentación del plan de contingencia aprobado por el DAGRD.	HORA	0	262	262
3	GRUPO DE APOYO Y RESCATE Prestar servicios por horas en caminadas de nivel 1 al 5, con dos (2) técnicos o tecnologos APH y dos (2) socorristas debidamente capacitado en atención en primeros auxilios y AMBULANCIA TAB 4X4 modelo 2018 en adelante: con conductor y 1 APH o enfermero para la atención pre hospitalaria y el respectivo desplazamiento de pacientes. Las caminadas tienen la siguiente descripción: - Distancia: entre 3 y 20 km. - Tiempo: Entre 3 a 8 horas aproximadamente de recorrido. - Terrenos: Planos, vía carreteables, senderos y caminos reales con ascensos y descensos, caminos estrechos e irregulares. - Altura: con ascensos y descensos hasta 3200 msnm. Las caminadas se realizarán en la ciudad de Medellín, en los 5 corregimientos de la ciudad, en municipios del valle de aburra y sus municipios limítrofes. 1. Cada caminada debe estar acompañada por un grupo de personas con las siguientes características; dos (2) técnicos, tecnólogos APH. y dos (2) socorristas debidamente capacitados en atención en primeros auxilios. 2. Para cada caminada el grupo de socorro deberá contar con una camilla portátil liviana de fácil desplazamiento, medios de comunicación, dos (2) morrales de primeros auxilios con todos los elementos necesarios para la atención de pacientes en terrernos agrestes, incluyendo un desfibrilador móvil. 3. La ambulancia se ubica en sitios estratégicos para en caso de algún traslado requerido, este sea ágil y oportuno, su ubicación dependerá del recorrido de la caminada programada por el INDER y debe cumplir con todos los requisitos exigidos por la secretaria seccional de salud y protección social de Antioquia. 4. De ser requerido realizar traslado de pacientes al centro de atención medico u hospitalario más cercano utilizando los medios y protocolos adecuados para tal situación, además de ser necesario activar la red de emergencias. 5. Estar presentes según fechas, horas, lugares de encuentro y recorridos establecidos por la entidad para la prestación del servicio.	HORA	0	650	650
4	MOTO APH Servicio de Moto APH para acompañar la actividad de Ciclovias, Certificadas por la Dirección Seccional de Salud de Antioquia, con motocicleta modelo 2020 con cilindraje de 180 cc en adelante, con equipamiento necesario para la atención en primeros auxilios, atención básica pre hospitalaria. La tripulacion compuesta por dos (2) tecnicos o tecnologos en atencion pre hospitalaria, equipada con todo lo realcionada para la atencion de pacientes segun resolucion 3100 del minesterio y proteccion social. Será requisito para la prestación del servicio la presentación del plan de contingencia aprobado por el DAGRD	HORA	0	1385	1385
5	AVANZADA 1 avanzada (Cada avanzada es conformada por un (1) técnico o tecnólogo en atención prehospitalaria o auxiliar de enfermería y tres (3) socorristas. Cada avanzada con una intensidad de 8 horas	HORA	0	40	40

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

6	PAS-M 1 PAS-M (Traduce a un (1) puesto de atención medicalizado, donde el recurso es una (1) carpa hospital o un tipo camerino, un (1) médico, un (1) técnico o tecnólogo en la atención prehospitalaria y un (1) socorrista	HORA	0	8	8

El Objeto Contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
25000000	25000000	25101700	25101703	Ambulancias
92000000	92100000	92101900	92101902	Servicios de ambulancia
85000000	85100000	85101600	85101604	Servicios de asistencia de personal médico
85000000	85120000	85121500	85121504	Servicios médicos de emergencia de atención primaria

2.1.1. ACTIVIDADES A EJECUTAR:

Acompañamiento a las ofertas de la Subdirección de Fomento Deportivo y Recreativo en sus tres áreas: Actividad Física, Recreación y Deportes.

2.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

El proponente deberá acreditar experiencia aportando máximo cinco (5) certificados de contratos ejecutados con personas naturales o jurídicas (privadas o públicas), en cuyo objeto se encuentren actividades relacionadas con las que componen el objeto de la presente contratación debidamente certificados por la Entidad contratante.

La certificación de experiencia deberá ser expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar el objeto del contrato o sus obligaciones, y que el oferente tiene experiencia en lo siguiente: PRESTAR LOS SERVICIOS DE AMBULANCIAS Y/O GRUPO DE APOYO Y RESCATE PARA ATENDER PRIMEROS AUXILIOS, SOCORRO Y ATENCION PRE HOSPITALARIA A LOS USUARIOS ASISTENTES A LA OFERTA PROGRAMADA POR EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION –INDER.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante y cumplir con los siguientes requisitos y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Razón social de la empresa o entidad contratante.
- Nombre del Contratista.
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones.
- El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar.
- Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución.
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

- Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación. Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución total del contrato. Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Nota 1: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

N°. 2 del Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

3. PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO REQUERIDO.

- El personal que se desempeñe como conductor y socorrista debe certificar curso en primeros auxilios o primer respondiente.
- El personal que se desempeñe como APH (atención prehospitalaria) o enfermero, debe certificar mediante la plataforma Rethus (Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud) su perfil de técnico, tecnólogo o enfermero y anexarlo como documentación.
- Como requisito habilitante dentro del presente proceso de selección, el proponente deberá presentar junto con la oferta los certificados que acrediten la formación del personal requerido, específicamente de técnicos o tecnólogos en Atención Prehospitalaria (APH), así como de socorristas debidamente capacitados en atención de primeros auxilios, conforme a la normatividad vigente y a las exigencias establecidas en los documentos del proceso.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

4.1. GENERALES:

1. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, así como las demás actividades que relacionadas con el objeto del mismo sean necesarias para lograr los fines buscados.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas para el desarrollo del contrato.
3. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
4. Atender las consultas que la Contratante o el Supervisor hagan sobre los servicios prestados.
5. Participar en la elaboración de la liquidación respectiva en el término que se ha establecido, cuando a esta haya lugar.
6. Mantener vigentes las garantías otorgadas, en caso de que procedan.
7. Cumplir con todas las obligaciones laborales, de Seguridad Social, ARL y el pago de las obligaciones Parafiscales vigentes de los empleados y/o contratistas que utilice en el desarrollo del objeto contractual, y con las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo señalado en el Decreto 1072 del 2015.
8. Respetar los buenos usos sociales, la cultura ciudadana y las buenas costumbres en la ejecución contractual.

4.2. ESPECÍFICAS:

1. Prestar los servicios especializados de primeros auxilios, socorro y atención pre-hospitalaria, según las necesidades y requerimientos técnicos y administrativos dados por el INDER, dentro del plazo establecido para la ejecución del contrato.
2. Contar con el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud vigente, por medio de la cual se concede la habilitación a los prestadores de servicios de salud – REPS., conforme lo dispone el Ministro de Salud y Protección Social en la Resolución 2003 de 2014 y las demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.
3. De ser requerido garantizar el traslado de pacientes al centro de atención médico u hospitalario más cercano.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

4. El contratista deberá garantizar que el personal que acompañe cada servicio cuenta con la capacitación debidamente acreditada la cual podrá ser verificada por el supervisor o sus apoyos en cualquier momento.
5. Garantizar que el vehículo que preste cada servicio cuente y cumpla con las condiciones técnicas establecidas y exigidas en el presente proceso, información que podrá ser verificada por el supervisor o sus apoyos en cualquier momento.
6. Estar presente según fechas, hora, lugares de encuentro y/o recorridos establecidos por la entidad, así mismo, garantizar una oportuna respuesta para la prestación de los servicios.
7. Garantizar la puntualidad, experiencia, responsabilidad del personal designado según los ítems de las especificaciones técnicas de los servicios, numeral 2.1, para cumplir con el objeto del contrato.
8. Entregar de forma mensual un informe que dé cuenta de las estrategias y los lugares donde se presta el servicio, con su respectivo reporte de horas ejecutas, información detallada de usuarios atendidos y lesionados y recomendaciones en la prestación del servicio.
9. Atender y reportar oportunamente a la supervisión del INDER, los hechos, situaciones o anormalidades que puedan llegar a alterar la prestación del servicio, siguiendo las recomendaciones a que haya lugar, solucionando los inconvenientes a fin de garantizar en todo momento la prestación del servicio.
10. Disponer de un coordinador para la atención de los diferentes requerimientos técnicos, admirativos y operativos de la prestación del servicio.
11. Asistir a las reuniones que sean convocadas por la supervisión del contrato.
12. Sólo se pagarán los servicios ejecutados a entera satisfacción de la supervisión del contrato, de conformidad con las obligaciones y requerimiento establecidos para este proceso contractual.
13. Suscribir las modificaciones que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato.
14. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato, necesarias para la correcta ejecución del mismo.

4.3 OBLIGACIONES AMBIENTALES

4.3.1 AMBULANCIA, GRUPO DE APOYO Y RESCATE, Y ATENCIÓN MEDICA.

1. El contratista deberá dar cumplimiento la resolución 591 de 2024, para lo cual el contratista deberá entregar:

a. Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades. Periodicidad: al inicio del contrato
b. Certificación de disposición final de Residuos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso por un gestor autorizado con licencia ambiental vigente. Periodicidad: conforme a la demanda del servicio.

2. El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 019 del 2012, para lo cual deberá entregar al INDER:

a. Certificado de revisión técnico-mecánica por un centro de diagnóstico automotor - CDA autorizado. Periodicidad: al inicio del contrato.

5. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.

5.1. Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del contrato para su debida ejecución.
5.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago estipulada.
5.3. Facilitar la información y los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato"

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de la **Subdirección de Fomento Deportivo y Recreativo**, o quien haga sus veces, o quien el ordenador del gasto asigne, quien(es) ejercerá(n) funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN. Desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Atendiendo la naturaleza del objeto a contratar el procedimiento de selección a seguir es el de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

7.1. FUNDAMENTOS JURIDICOS: Con fundamento en el literal C del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece:

"*Contratos de prestación de servicios de salud. La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces" subrayado* fuera de texto.

El procedimiento de selección a seguir es el de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, en tanto el servicio requerido (atención a pacientes y traslados de estos) hace parte de la estructura de los servicios de salud.

N°. 3 del Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. El Instituto de Deportes y Recreación –INDER- en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, elaboró un presupuesto oficial de acuerdo a los precios y condiciones del mercado y a las incidencias propias en el desarrollo del proyecto, de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso de selección luego de un estudio serio y el análisis detallado todas las actividades a ejecutar o bienes a suministrar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

Conforme a lo anterior, el presupuesto oficial para el presente proceso de selección asciende a la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.L. ($ 886.177.846)** incluidos todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas, estampillas y contribuciones a que hubiere lugar.

DISPONIBILIDAD	FECHA CDP	VALOR DISP	POSICIÓN DOCUMENTO	DESCRIPCION POSICIÓN PRESUPUESTAL	CENTRO GESTOR	FONDO
1160015593	17.04.2026	373.455.000	1	2320202009	905924008503	911070126
1160015593	17.04.2026	148.200.000	2	2320202009	905924008503	911070126
1160015593	17.04.2026	30.642.000	3	2320202009	905924008501	911070126
1160015593	17.04.2026	210.050.000	4	2320202009	905924008501	911070126
1160015667	25.05.2026	3.523.800	1	2320202009	905924008301	914027524
1160015667	25.05.2026	4.153.050	2	2320202009	905924008303	914027525
1160015667	25.05.2026	3.775.500	3	2320202009	905924008304	914000125
1160015667	25.05.2026	3.775.500	4	2320202009	905924008305	914027525

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

1160015667	25.05.2026	18.877.500	5	2320202009	905924008306	914090125
1160015667	25.05.2026	11.326.500	6	2320202009	905924008201	914027525
1160015667	25.05.2026	20.136.000	7	2320202009	905924008202	914027525
1160015667	25.05.2026	5.537.400	8	2320202009	905924008204	944027625
1160015667	25.05.2026	30.204.000	9	2320202009	905924008308	944000324
1160015667	25.05.2026	12.585.000	10	2320202009	905924008203	914070125
1160015667	25.05.2026	10.068.000	11	2320202009	905924008205	914000125

AREA FUNCIONAL	PROYECTO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	MONTO RECUERSOS (APRO.INICIAL)	TIPO DE GASTO	ORIGEN DEL PRESUPUESTO
43011604.0371.99	9240085	CICLOVIAS	1.422.494.806	INVERSION	ORDINARIO
43011604.0371.99	9240085	CICLOVIAS	1.422.494.806	INVERSION	ORDINARIO
43011604.0371.99	9240085	CAMINADAS	322.924.758	INVERSION	ORDINARIO
43011604.0371.99	9240085	CAMINADAS	322.924.758	INVERSION	ORDINARIO
43011604.0371.99	9240083	Adrenalina y Nuevas tendencias	18.083.320	INVERSION	ORDINARIO
43011604.0371.99	9240083	Deporte y convivencia	48.638.008	INVERSION	ORDINARIO
43011604.0371.99	9240083	Indercolegiados	26.331.640	INVERSION	ORDINARIO
43011604.0371.99	9240083	Inderescolares	57.161.241	INVERSION	ORDINARIO
43011604.0371.99	9240083	Juegos Ciudad de Medellín-JCM	26.455.811	INVERSION	ORDINARIO
43011604.0371.99	9240082	Desarrollo deportivo	73.498.026	INVERSION	ORDINARIO
43011604.0371.99	9240082	Formación deportiva para adolescentes y jóvenes	36.586.469	INVERSION	ORDINARIO
43011604.0371.99	9240082	Iniciación al movimiento	18.246.933	INVERSION	ORDINARIO
43011604.0371.99	9240083	Universitarios	49.152.050	INVERSION	ORDINARIO
43011604.0371.99	9240082	Formación deportiva para adultos	18.087.415	INVERSION	ORDINARIO
43011604.0371.99	9240082	Iniciación deportiva	13.207.787	INVERSION	ORDINARIO

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

9. FORMA DE PAGO.
EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN - INDER- pagará el contrato mensualmente de acuerdo con los servicios prestados y recibidos a satisfacción por parte de los supervisores.

Cada uno de los cobros se harán mediante presentación de factura, la cual deberá contar con el informe que documente el desarrollo de cada una de las actividades establecidas de acuerdo con las obligaciones previstas, con el visto bueno del supervisor del contrato y la certificación de recibo de la supervisión del INDER Medellín.

La factura deberá ser presentada de forma electrónica, la cual debe cumplir como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 161-1 del Estatuto Tributario, o en su defecto la factura de venta presentada en original y copia, la cual debe cumplir como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del interventor designado o funcionario responsable. El Correo electrónico para enviar la factura electrónica es el siguiente: facturacionelectronica@inder.gov.co

El valor de las facturas será pagado con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la tesorería de la entidad. El Contratista deberá informar a EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN -INDER- la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, el pago que por este concepto le efectúe EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN -INDER.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el INDER, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería del Instituto, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

El contratista, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Esta información deberá ser acreditada por el CONTRATISTA para cada pago a efectuar, situación que deberá ser verificada por el Supervisor del INDER.

Además, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones adquiridas con los proveedores, con quien tenga relación comercial emanada de la ejecución del contrato suscrito con el INDER.

En el evento en que el o los contratistas pretendan hacer cesión de derechos económicos o cualquier otro negocio jurídico financiero que conlleve a que los pagos derivados de la ejecución del contrato se hagan a terceras personas o a un patrimonio autónomo constituido por el contratista, deberá mediar autorización de la Entidad, previa acreditación de encontrarse a paz y salvo con proveedores y subcontratistas con quienes tenga relación comercial emanada de la ejecución del contrato. El valor de las actas será pagado con sujeción a las políticas que para el efecto tenga definidas el INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE MEDELLÍN– INDER.

Los recursos no ejecutados en la presente vigencia se someterán a las autorizaciones respectivas del Consejo Distrital de Política Fiscal CODFIS para el visto bueno de constitución de reservas presupuestales y por ende los desembolsos estarán sujetos a la incorporación de las mismas al presupuesto del instituto en la siguiente vigencia.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permitirán al Instituto de Deportes y Recreación de Medellín –INDER- identificar la oferta más favorable serán los siguientes criterios:

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.1del Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permitirán al Instituto de Deportes y Recreación –INDER- identificar la oferta más favorable serán los siguientes:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
VALOR DE LA PROPUESTA	67,5 PUNTOS
FACTOR DE CALIDAD	20 PUNTOS
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25%)	0.25 PUNTO
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25%)	0.25 PUNTO
TOTAL PUNTAJE HASTA	100

10.1 VALOR DE LA PROPUESTA

Se asignará el mayor puntaje a la propuesta de menor precio y de forma proporcional a los demás oferentes, de conformidad con la fórmula que se detalla a continuación, para lo cual, el oferente consignará su oferta en el anexo respectivo publicado por la entidad.
El valor que se tomará para efectos de la evaluación será el corregido por la entidad, si hubo lugar a ello.
PE = 67,5 *(Vm /VE)
PE: Puntos del proponente evaluado.
Vm: Valor menor ofertado.
VE: Valor del proponente a evaluar.
Los precios ofrecidos serán fijos no reajustables y deberán ser en cifras enteras sin decimales, en moneda colombiana, para toda la vigencia del contrato.

10.2 FACTOR DE CALIDAD

Se otorgará puntaje al proponente que ofrezca lo siguiente:

CRITERIO	PUNTAJE
Charla teórico-práctica primer respondientes (12 horas)	10
Charla teórico-práctica primer respondientes (24 horas)	20

Nota: Para efectos de la evaluación solo se tendrá en cuenta una de las opciones antes mencionada. En caso de ofertar más de una opción la Entidad no tendrá en cuenta la propuesta técnica al momento de evaluar, siendo en consecuencia el puntaje CERO (0), este mismo puntaje lo obtendrá en la propuesta técnica quien no oferte ninguno de los ítems definidos como factor de calidad.

10.3ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Para el presente proceso de contratación, la entidad no asignará puntaje por bienes relevantes nacionales. De acuerdo con el Decreto 680 del 22 junio de 2021, la entidad estudió los numerales establecidos en el artículo 2 y en virtud del análisis del sector económico y de los oferentes, se concluyó que este proceso corresponde a servicios, razón por la cual no contiene bienes colombianos relevantes.

Por otra parte, el presupuesto para la presente contratación se encuentra determinado en el Plan Anual de Adquisiciones; de igual manera, se precisa que para el presente proceso de selección no aplica los bienes del registro de productores de bienes nacionales por las razones expuestas ya que este proceso está comprendido en el sector de servicios.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con el análisis efectuado en el estudio del sector se identificó que los proponentes y el personal que ejecutarán las actividades, son de origen colombiano, razón por la cual, para obtener el puntaje correspondiente al ítem de apoyo a la industria nacional, el recurso humano colombiano o sujeto a trato nacional que se vincule no deberá ser al menor del 40% del total de empleados y contratistas.

Así las cosas, el puntaje para el ítem APOYO A LA INSDUSTRIA NACIONAL, se asignará de la siguiente manera:

CONCEPTO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatarios, el recurso humano colombiano o sujeto a trato nacional que vincule o tenga vinculados no será inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato	10 PUNTOS

Para el cumplimiento de este requisito calificable el proponente deberá diligenciar el FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. Quien no oferte ninguno de los criterios definidos en este numeral, obtendrá cero (0) puntos. Para el cumplimiento de este requisito calificable el proponente deberá diligenciar el formato respectivo y entregarlo con la oferta.

NOTA 1: En el caso que algún profesional o técnico sea extranjero, no se otorgará el puntaje correspondiente.

NOTA 2: En el caso de consorcios o uniones temporales, conformados por participantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se otorgará con la sumatoria del puntaje que obtendría cada uno de sus integrantes en proporción a su porcentaje de participación en la figura asociativa.

Persona natural extranjera residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

Persona jurídica constituida en el país, se verificará con el certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica esté dentro del territorio nacional.

Servicios extranjeros con trato nacional

Se asignará puntaje de los servicios nacionales a aquellos servicios que provengan de otros estados (i) con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación y (ii) respecto de los cuales exista un trato nacional por reciprocidad.

Adicional a lo anterior, para la obtención del puntaje por el factor de Industria Nacional, el proponente Nacional o Extranjero con trato Nacional, deberá presentar el formato debidamente diligenciado y suscrito por la persona natural o representante legal de la persona jurídica o representante legal del proponente plural, según corresponda.

10.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de DOS (2) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. **del Decreto 0287 del 2026,** que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas

10.5EMPRENDIMIENTOS – EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021) – (0.25 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de PUNTO VEINTICINCO (0.25) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

No	Condición	Medio de Prueba
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica (proponente) pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo[1] de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3.	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4.	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

[1] Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

10.6PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021) – (0,25 PUNTOS).

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de PUNTO VEINTICINCO (0.25) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para MiPymes domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de MiPymes se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes. de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

Nota. Este puntaje se otorgará siempre y cuando la convocatoria pública no haya sido limitada a Mipyme conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

10.7REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO

En caso de que al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA, la demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

N°. 5 del Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

11. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

Para efectos del presente capítulo se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes.

(***Los principales riesgos previsibles son los que se encuentren consignados en el Anexo Matriz de Riesgos, que hace parte integrante de este documento***)

N°. 6 del Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

12. GARANTÍAS.

Una vez analizadas las condiciones generales para la ejecución del contrato producto de este procedimiento de selección, el Instituto de Deportes y Recreación –INDER- determinó que el Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor de la Entidad, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y los artículo 2.2.1.2.3.1.1 y s.s del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER, identificada con el NIT 800.194.096-0.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td><table><tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr></table></td></tr>
</table>

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y hasta la liquidación.	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
	Calidad del servicio	Plazo del contrato y un (1) año más.	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Plazo del contrato y tres (3) años más	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Tomador	A. Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. B. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. C. Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	D. Número y año del Contrato E. Objeto del Contrato F. Firma del representante legal del Contratista G. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.		

Responsabilidad civil extracontractual: Por una cuantía equivalente a 200 (doscientos) SMMLV, con una vigencia igual a su plazo.

NOTA 1: La garantía de CUMPLIMIENTO deberá constituirse de la siguiente manera:
Tomador: Contratista;
Asegurado: El contratista y el INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER.
Beneficiarios: El INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER.

NOTA 2: La garantía de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL deberá constituirse de la siguiente manera:

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

Tomador: Contratista
Asegurado: El contratista; el INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER; y el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.
Beneficiarios: El contratista; El INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER; el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y terceros afectados.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE SERIEDAD:

El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía, con los requisitos exigidos a continuación:

Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantía carta de crédito stand by expedidas en el exterior.

Expedición de la Garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta.

Beneficiario de la Garantía: La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario al INDER, y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

Monto de la Garantía: El valor de la garantía será del valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial de la presente contratación, incluido el impuesto al valor agregado IVA, si se causa.

Vigencia de la Garantía: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de tres (3) meses, que como mínimo, cubra desde la fecha y hora del cierre del presente proceso y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riegos propios de la etapa contractual.

El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la Selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial. La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta, con base en lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

N°. 7 del Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

13. La presente Contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano?

SI ___ NO X

¿CUAL?
N°. 8 del Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

RESUMEN DEL PROCESO	
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE AMBULANCIAS Y/O GRUPO DE APOYO Y RESCATE PARA ATENDER PRIMEROS AUXILIOS, SOCORRO Y ATENCION PRE HOSPITALARIA A LOS USUARIOS ASISTENTES A LA OFERTA PROGRAMADA POR EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION -INDER
PRESUPUESTO OFICIAL	**OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.L. ($ 886.177.846)** INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HUBIERE LUGAR.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026
COMUNA QUE BENEFICIA	99

Para el efecto Firman,

ANDRÉS MOLINA SANCHEZ
LIDER DE PROGRAMA
SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO

ALEXANER HERRERA GÓMEZ Vo. Bo. Técnico ANA MARIA GIL RESTREPO Vo. Bo. Técnico NILTON CESAR MIRA Vo. Bo. Técnico	DORA ELENA PALACIO OSPINA Vo.Bo. Financiera	SOFIA CONTRERAS ROJAS Vo.Bo. Jurídica

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.